Ley del 7 de diciembre de 1926

Partida presupuestaria.—Consígnase la de Bs. 20,000.— para la construcción de una estación inalámbrica en el pueblo de Reyes.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—En el Presupuesto Nacional de 1927, se consignará la suma de veinte mil bolivianos (Bs. 20,000.—), destinados a la construcción de una estación inalámbrica en el pueblo de Reyes, Departamento del Beni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 1º de diciembre de 1926

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—José Trigo Arce, D. S.—Góver Zárate M., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de diciembre de 1926 años.

H. SILES.—P. E. Roca.